ORD. 031/2006 - MODIFICACIÓN ART. 23º REGLAMENTO INTERNO H.C.D., CREACIÓN COMISIÓN DEFENSA DE LOS DDHH.-

Publicado el 26 abril. 2006

...VISTO.

Nota del Bloque de Concejales del A.R.I.; solicitando la modificación del Art. 23° é incorporando Art. 28° Quater del Reglamento Interno (Decreto N° 010/85); y

...CONSIDERANDO.

- -QUE el Poder Político debe crear los instrumentos idóneos para prevenir la violación de los Derechos Humanos, considerados éstos en su más amplio sentido;
- -QUE es deber de este H.C.D. velar por el cumplimiento de todos los derechos amparados por nuestras Constituciones Nacional y Provincial;
- -QUE es necesario que la Ciudadanía de nuestro partido cuente con un recurso inmediato al cual acudir, en caso de violación de derechos, para que pueda ser asesorada y aconsejada en cuanto a las medidas a tomar;

...POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA



<u>ARTICULO 1º.</u> Modificase el Artículo 23º del REGLAMENTO INTERNO de este Cuerpo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 23°. Habrá SIETE (7) Comisiones Permanentes a saber:

- 1. LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACUERDOS.
- 2. HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.
- 3. SALUD, HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL.
- 4. ASUNTOS RURALES Y OBRAS PUBLICAS.
- 5. TURISMO Y CULTURA.
- 6. ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.
- 7. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-

<u>ARTICULO 2°.</u> Incorpórase al REGLAMENTO INTERNO del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALTO, el Artículo 28° QUATER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 28° QUATER. Serán competencias de la COMISION PERMANENTE DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- 1. Recibir denuncias de particulares que manifiesten haber sufrido alguna violación a sus Derechos Humanos, considerados estos en su carácter más amplio.-
- 2. Coordinar las acciones necesarias en el marco de las competencias asignadas a otros organismos por legislación Nacional y Provincial, a los efectos de lograr el restablecimiento del derecho conculcado.-
- 1. Diseñar, planificar y ejecutar en forma conjunta con Organismos competentes Campañas de Prevención y Difusión de los Derechos básicos del Hombre.-

Y será convocada inmediatamente por su Presidente en caso de recepción de alguna denuncia, o en caso de que algún hecho, que sea de carácter público lo justifique.-

<u>ARTICULO 3°.</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; y cumplido, archívese.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil seis.-



ENTRADA.

En la SESIÓN ORDINARIA de fecha 3 de Abril de 2006, y destinado a la Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdos.-

SALIDA.

En la SESIÓN ORDINARIA de fecha 26 de Abril de 2006, dicho Proyecto fue fundamentado y aprobado en general y particular por unanimidad por el Honorable Cuerpo.-

Remitimos copia al Departamento Ejecutivo, con nota de fecha 04/ Mayo/ 2006.-

